



8 Pasos para la creación de una comunidad energética con forma de asociación

Paso 1: Elección de denominación de la asociación, de su área de actividad y de su objeto social

- El Ministerio del Interior ha puesto a disposición un fichero de denominaciones de asociaciones para poder comprobar si la denominación seleccionada esta libre.
- El objeto social debe estar dentro de la legalidad vigente.
- El ámbito de actuación de la asociación puede ser local, comunitario o nacional.

Paso 2: Elaboración de estatutos sociales por los que se ha de regir la asociación

- Los estatutos sociales deben recoger el contenido mínimo previsto en la normativa aplicable.
- ¿Cuándo? Sin plazo específico. En todo caso, antes de la celebración de la primera asamblea general de la asociación.



Paso 3: Constitución formal de la asociación y redacción del acta fundacional

- Para que la asociación quede legalmente constituida, debe celebrarse la primera asamblea general con todos los socios fundadores, donde se acuerda su creación, se aprueban los estatutos y se eligen los cargos y órganos de gobierno.
- De esta primera asamblea se levanta el acta fundacional a la que se anexan los estatutos.



Paso 4: Inscripción en el registro de asociaciones

- La solicitud de inscripción debe presentarse en el registro de asociaciones autonómico, cuando el ámbito de actuación sea menor al territorio de una CC.AA., o en el Registro Nacional de Asociaciones, cuando sea mayor.
- El Registro correspondiente tiene un plazo de 3 meses para aceptar o prohibir la asociación. Transcurrido este plazo, sin que se haya notificado resolución alguna, se entiende que la asociación ha sido admitida.



Paso 5: Trámites ante la Administración Tributaria

- Solicitud del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), siempre que se desarrollen actividades empresariales o profesionales a través de la comunidad energética.

Paso 6: Obtención del NIF definitivo ante la Agencia Tributaria

- El NIF definitivo se solicita mediante presentación del modelo 036 ante la Agencia Tributaria.
- ¿Cuándo? En el plazo de 6 meses desde la obtención del NIF provisional



Paso 7: Trámites ante el Ministerio de Trabajo

- Alta en la seguridad social
- Solicitud del número de patronal en caso de que contratación de trabajadores.
- Solicitud del libro de visitas.

Paso 8: Legalización de libros obligatorios

- Los libros sociales deben ser diligenciados y legalizados por el Registro de Asociaciones.

